

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No: 2026000377

FECHA DEL CONTRATO:	07 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.
NIT.:	900140292-9
REPRESENTANTE LEGAL:	YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS
CONTRATISTA:	CAROLINA LEITON SOLARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.087.027.602
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: B/ SAN FRANCISCO CEL: 313 5017192 EMAIL: carolinaleitonsolarte@gmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE CRÓNICOS Y APOYO A LOS DEMÁS PROGRAMAS DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$9.900.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.067.781, quien obra como Representante Legal de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E., con Nit. 900140292-9, del municipio de La Llanada (Nariño), en su condición de Gerente, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA ESE, por una parte, y por la otra, CAROLINA LEITON SOLARTE, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.027.602, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el adecuado funcionamiento del CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E. se hace necesario contratar los servicios de un Enfermera Profesional que coordine el programa de Crónicos. c) Que en la planta de personal del CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E., no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de septiembre de 2024, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y el Manual de Contratación adoptado por la Gerencia mediante Resolución No. 043 de 24 de octubre de 2024. e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa; no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a ejecutar el: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CRÓNICOS Y APOYO A LOS DEMÁS PROGRAMAS DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A) Son obligaciones del CONTRATISTA:

Específicas: 1. Planificar, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades del Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, de conformidad con la normatividad nacional vigente y los lineamientos institucionales. 2. Supervisar el cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud (RIAS), guías de práctica clínica, protocolos

Dirección: Carrera 2 calle 5 esquina barrio El Progreso La Llanada – Nariño Colombia

Teléfono: 3128268240 **Correo:** esesjblallanada@gmail.com

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

institucionales y demás lineamientos técnicos relacionados con las enfermedades crónicas no transmisibles. 3. Realizar seguimiento permanente a la captación, adherencia, oportunidad de atención y continuidad del tratamiento de los pacientes incluidos en el Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. 4. Consolidar, analizar, elaborar y presentar los informes técnicos, indicadores e informes de gestión del Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, garantizando su oportunidad y calidad, así como su reporte a las entidades competentes cuando sea requerido. 5. Coordinar estrategias de educación dirigidas a pacientes, familias y cuidadores para fortalecer el autocuidado, la adherencia terapéutica y la adopción de estilos de vida saludables. 6. Hacer seguimiento a pacientes incluidos en el Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, identificando oportunamente usuarios descompensados, inasistentes o con dificultades de adherencia para establecer planes de intervención. 7. Garantizar el adecuado funcionamiento del programa mediante la articulación con las diferentes áreas asistenciales, administrativas y de apoyo de la institución. 8. Participar en auditorías internas y externas, así como en los procesos de habilitación, acreditación y mejoramiento continuo relacionados con el Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. 9. Coordinar y supervisar la realización de visitas domiciliarias a pacientes del Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles priorizados, promoviendo el seguimiento integral, la adherencia al tratamiento y la identificación de factores de riesgo. 10. Coordinar la implementación y seguimiento de las actividades de tamizaje para riesgo cardiovascular, EPOC y demás estrategias de detección temprana dirigidas a la población objeto del programa. 11. Coordinar las estrategias para la toma de laboratorios, incluyendo la programación y seguimiento de las jornadas domiciliarias cuando estas se encuentren establecidas por la institución. 12. Supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas al personal de apoyo del programa, verificando la aplicación de protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos institucionales. 13. Atender al llamado de la entidad en caso de que se presenten situaciones de Contingencia, Urgencia, Desastre o Emergencia. 14. Realizar el acompañamiento en el servicio de traslado básico a centros de salud fuera del municipio. 15. En virtud del acuerdo contenido en el presente contrato, el contratista se compromete a cumplir estricta y cabalmente con todas y cada una de las metas socializadas por el contratante en el sentido de las acciones y actividades en salud de su competencia. 16. Realizar, entregar y/o cargar oportunamente los informes de su competencia a la E.S.E. y a las Entidades de Vigilancia y Control.

Generales: 1. Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas (uso del delantal, careta, mascarilla, tapabocas en lo pertinente, no comer en sitio de trabajo, retirarse los elementos de trabajo cuando se vaya a comer o salir de la Institución. 2. Autorizar a la ESE el descuento porcentualizado de los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud, por causas atribuibles al contratista en virtud de la actividad contratada. 3. Cuidar los elementos y equipos de trabajo debidamente inventariados que le hayan sido confiados para la adecuada realización del objeto contractual pactado y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. 4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 6. Mantenerse afiliado y realizar los respectivos pagos al Seguro Social en Salud y Pensiones con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. 7. Sin perjuicio al acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, el cumplimiento oportuno por parte del contratista deberá estar basado en la coordinación que se haga de actividades entre supervisor contractual y contratista ya que esta coordinación de actividades está encaminada a facilitar el cumplimiento contractual al contratista y esto no influye en la independencia del contratista en el desarrollo de sus actividades (CSJ SALA LABORAL, SENTENCIA SL-116612015(50249) (05/08/2015). 8. Las demás actividades que asigne el supervisor, encaminadas al cumplimiento del objeto contractual y al logro de los objetivos institucionales de la ESE Centro de Salud, en concordancia con su misión y visión institucional, orientadas a la prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia y compromiso social.

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

PARAGRAFO 1: Cuando sin justa causa legal el contratista se niegue o abstenga a realizar procedimientos o actividades inherentes a su profesión u oficio; el Centro de Salud quedará ampliamente facultado para terminar unilateralmente el contrato por incumplimiento del objeto contractual o imponer multas sucesivas en los términos del contrato, sin perjuicio de que se autorice la cancelación del servicio a favor de la persona que asumió la responsabilidad de realizar dicha actividad con cargo a sus honorarios. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

B) Son obligaciones del Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E.: 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar la afiliación de los aportes a la administradora de Riesgos Laborales. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas médicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- LA ESE reconocerá a favor del CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$9.900.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma y condiciones: En tres (03) mensualidades vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.300.000).

Para el pago se requiere:

- Informe de supervisión e informe presentado por el contratista y avalado con la supervisión del contrato
- Certificación del cumplimiento del objeto contratado
- Cuenta de cobro
- Presentación de las planillas y/o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la normatividad legal vigente.

PARAGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo en caso de haberse entregado el mismo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El presente contrato se imputará al rubro identificado con el código No. 2.4.5.02.09.01, denominado Honorarios del Centro de Salud San Juan Bosco ESE del Municipio de La Llanada Nariño del presupuesto de gastos para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad No. 2026000377 de fecha 07 de julio de 2026, por valor de \$9.900.000, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del Contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1:** Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 2:** Cuando se trate de contratos de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes parciales y/o productos presentados por el CONTRATISTA.

SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria,

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

se podrá suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del CONTRATANTE; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión cuando esta se haya requerido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro del día siguiente hábil. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

OCTAVA: GARANTIAS.- De conformidad con la facultad para la determinación de las garantías establecida en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, en atención al estudio de riesgos y a la cuantía del contrato no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. Aunado a lo anterior, no se pactarán anticipos y el pago de los honorarios está supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del Supervisor del contrato reduciendo así cualquier clase de riesgo frente al incumplimiento. No obstante lo anterior, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios asistenciales, el contratista será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato, razón por la cual deberá constituir a su costa ante una empresa aseguradora debidamente acreditada, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el riesgo ante una eventual falla en el servicio contratado en una cuantía no inferior a CIENTO QUINCE (115) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, durante la vigencia del contrato, a no ser que el profesional ya tenga amparado dicho riesgo, caso en el cual deberá allegar una copia de la misma, si el tiempo aún no ha expirado será exigible únicamente a su vencimiento.

NOVENA: SUPERVISIÓN.- La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por intermedio del **GERENTE** o quien llegare a reemplazarle durante la ejecución del contrato, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. Serán facultades y /o deberes del Supervisor las contempladas en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

DECIMA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS.- Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

actividades a realizar son de coordinación con el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, entidad contratante más no de carácter laboral

DECIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

DECIMA TERCERA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba, LA E.S.E., tendrá la facultad de imponer multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se podrá imponer una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento las garantías, por no mantener vigentes o no renovar, prorrogar, corregir, o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o de LA E.S.E. Si pasaran más de quince (15) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral y parafiscales: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de quince (15) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, autorizando el Contratista con la suscripción de este contrato, el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato por este concepto.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la Entidad exigirá directamente al Contratista a título de cláusula penal, una suma de diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

concepto la entidad le adeuda al contratista y sólo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará acudiendo al Juez Natural del contrato.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Los contratos se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación en forma bilateral; de no ser posible la ESE, procederá a liquidarlos de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes mediante Acto Administrativo motivado; de no llegar a un acuerdo para liquidar bilateralmente el contrato, La ESE lo hará unilateralmente y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato y exigirá los derechos que resulten de la liquidación, según el caso. Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de dichos plazos, siempre que no se haya notificado admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la jurisdicción de lo Contencioso administrativo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes, los acuerdos y conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En todo caso y para los efectos de la liquidación de los contratos y la resolución de sus conflictos, se acudirá a la negociación directa, y en la medida de que no se pueda solucionar el conflicto que se presente, se podrá acudir a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, o ante los Juzgados Administrativos. De haberse iniciado alguna acción contractual, se podrá conciliar dentro del proceso contencioso administrativo, por tratarse la ESE de una Entidad Pública de conformidad con lo establecido en el C.P.A.C.A.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia.

VIGESIMA: INCLUSION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- En el presente contrato se entienden incluidas expresamente las cláusulas excepcionales de: Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, respectivamente, y su aplicación se

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-004
		Versión: 001
	CONTRATO	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Estatuto de Contratación y artículo 6 y siguientes del Manual Interno de Contratación.

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato terminará: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto 4) Por muerte de EL CONTRATISTA, 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. **Parágrafo:** La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1), 2), 3) y 4) no origina el reconocimiento de indemnización alguna, empero si la terminación se presenta en virtud de la causal 5), la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor de EL CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial.

VIGESIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES.- Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en total el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

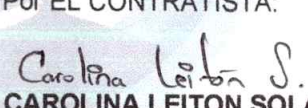
VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Llanada (N).

El presente contrato se firma en el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E del Municipio de La Llanada (Nariño), a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por LA ESE:


YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS
Gerente ESE San Juan Bosco

Por EL CONTRATISTA:


CAROLINA LEITON SOLARTE
Contratista

Proyectó	Tramitó	Aprobó
MARIA ISABEL DELGADO ORTIZ Asesora Jurídica Externa	ROSA MARIA SALAS LOPEZ Área de Contratación	YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS Gerente

**E.S.E CENTRO DE SALUD
SAN JUAN BOSCO**
¡Protegemos lo más importante tu salud!
LA LLANADA